CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja expresa constancia que el día once (11) de agosto de 2026, cesaron los términos legales de ejecutoria de la Resolución No. 1587 del 8 de julio de 2026 "*Por el cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión No. 7092584-2024*", proferida por el Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Teniendo en cuenta que se notificó en legal forma mediante correo certificado de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) el veintitrés (23) de julio de 2026 a ANGIE CAROLINA CARRANZA RODRIGUEZ, y contra la misma la interesada no interpuso recurso alguno, el acto administrativo adquiere firmeza a los doce (12) días del mes de agosto del 2026.

Firmado digitalmente por KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO

KATTY JHOANA RODRÍGUEZ LOZANO
Subdirectora de Contratación
Secretaría Distrital de Salud

Proyectó: Juan Misrrayn Sastre Silva – Contratista Subdirección de Contratación
Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano – Subdirectora de Contratación

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. - - 1587 DE 08 JUL 2026

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión No. 7092584 de 2024"

El DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo 20 de 1990, el Acuerdo 257 de 2006 modificado por el Acuerdo 641 de 2016, Decreto Distrital 009 de 2024.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud, celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 7092584 de fecha primero (1) de diciembre de 2024, con ANGIE CAROLINA CARRANZA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.939.820, cuyo objeto fue: *"Prestar servicios como Técnico Auxiliar de Enfermería, Técnico o Tecnólogo de Atención Prehospitalaria en la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, con el fin de gestionar los eventos en salud transferidos desde la línea de Emergencias 123 o través de los mecanismos establecidos, en el marco del Sistema de Emergencias Médicas y el modelo de atención en salud."*

Que el plazo de ejecución inicial fue hasta treinta y uno (31) de mayo de 2025, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, es decir, desde el primero (1) de diciembre de 2024 hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2025, fecha de terminación según acta de inicio.

Que el valor inicial del contrato se estableció en la suma de "*VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($20.590.794.00) PESOS M/CTE.*"

Que, de conformidad con el memorando No. 2025-IE-09064 de fecha trece (13) de marzo de 2025, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II el veinte (20) de marzo de 2025, se modificó el Contrato por concepto de indexación en los siguientes términos:

> "*En atención con lo establecido en la cláusula 29 de las cláusulas contractuales y lineamientos generales del contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que señala: '(...) El valor y la forma de pago que estipula el plazo de ejecución del presente contrato podrá ser objeto de reajuste al inicio de la vigencia correspondiente, conforme al incremento establecido en la resolución por la cual se actualiza la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaria Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud o de conformidad con las directrices impartidas por la entidad (...)'* y a la información remitida por la Dirección Financiera, la cual a su vez fue revisada por la supervisión de los contratos,

con respecto a la indexación; se solicita que se realice el ajuste de los valores en la plataforma SECOP II.

Ahora bien, conforme a lo dado a conocer por la Dirección Financiera - Presupuesto, se reemplazan los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal (CDP) y (CRP) de las indexaciones generadas a los Contratos de Prestación de Servicios, como de convenios y así mismo se expiden los remplazos, conforme con el porcentaje (%) aprobado por el CONFIS en el Acta 20 y 12, para que se realice el cargue nuevamente al sistema PREDIS Y BOGDATA - Presupuesto, incorporando la indexación por el 3.23% de la vigencia futura separándola del porcentaje de la vigencia actual que corresponde al 1.77% en el marco del 5% para el incremento de honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios. En consecuencia, me permito enviar la siguiente información:

No.	*Número de contrato*	*Nombre del contratista*	*CDP*	*CRP*	*Valor inicial en SECOP*	*Valor de Liberación*	*Nuevo valor del contrato*	*Valor Indexación*	*Nuevo Valor total*	*Auxiliar*
1.	*7092584*	*ANGIE CAROLINA CARRANZA RODRIGUEZ*	*2408*	*2112*	*$20.590.794*	*0*	*$20.590.794*	*$857.950*	*$21.448.744*	*083*

Que mediante ACTA MODIFICATORIA No. 01 A LA INDEXACION, publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II el veintinueve (29) de abril de 2025, se modificó el Contrato en los siguientes términos: ***"MODIFICAR el contrato No. CO1.PCCNTR. 7092584, sustituyendo los CDPs y RPs de la indexación****, los cuales quedarán de la siguiente manera:*

Nombre del contratista (Beneficiario)	*CDP Anulado*	*CRP Anulado*	*Valor total Anulado Indexación*	*Nuevo CDP 3.23% del Valor del CTO*	*Nuevo CRP 3.23% del Valor del CTO*	*Valor RP*	*Nuevo CDP 1.77% del Valor del CTO*	*Nuevo CRP 1.77% del Valor*	*Valor RP*
ANGIE CAROLINA CARRANZA RODRIGUEZ	*2408*	*2112*	*$857.950*	*2662*	*2705*	*$554.236*	*2659*	*2581*	*$303.714*

Que la fecha de terminación del Contrato ocurrió el treinta y uno (31) de mayo de 2025.

Que el valor final del Contrato fue VEINTIUNO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($21.448.744) PESOS M/CTE., según novedad contractual.

Que la DIRECTORA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN SALUD, encontrándose dentro del término señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante radicado No. 2025-IE-26921 del veintinueve (29) de julio de 2025, solicitó la liquidación del Contrato, allegando Informe Final de Supervisión de esta misma fecha y Estado de Cuenta de fecha cuatro (4) de julio de 2025.

Que, dando trámite a dicha solicitud de liquidación, la Entidad remitió comunicación bajo radicado No. 2026-EE-11669 del once (11) de febrero de 2026 con la empresa Servicios Postales Nacionales S.A.S. (4-72), vía correo electrónico certificado No. ID 492308 de fecha once (11) de febrero de 2026,

RESOLUCIÓN No. - 1587 DE 08 JUL 2026

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión No. 7092584 de 2024"

lo anterior con el fin de que el Acta de Liquidación Bilateral fuese verificada, firmada y remitida de manera virtual, en aras de respetar y de acatar el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que de acuerdo con el reporte de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A.S. (4-72) la notificación fue recibida por la contratista el día once (11) de febrero de 2026.

Que transcurrido el término para que la contratista compareciera a suscribir el acta de liquidación bilateral del referido Contrato, ésta no realizó dicho trámite.

Que ante la imposibilidad para la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 7092584 de fecha primero (1) de diciembre de 2024, se procederá con la suscripción de la Resolución de Liquidación Unilateral.

Que teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestó el servicio, la naturaleza del objeto y la cuantía del contrato, circunscrito bajo la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, una vez fue recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente manifestar que no se solicitó la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015."

Que de acuerdo con los documentos que hacen parte integral de la presente resolución y el Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera de esta Secretaría, donde se reflejan los pagos realizados al contratista, de acuerdo a los siguientes valores:

No.	CONCEPTO	VALOR EN PESOS
1	**VALOR INICIAL (2+3)**	$20.590.794
2	VALOR VIGENCIA 2024	$3.431.799
3	VALOR VIGENCIA 2025	$17.158.995
4	VALOR INDEXACIÓN 3.23% y 1.77% RP No. y No.	$857.950
5	VALOR ANULACIÓN RP No. 2112 de 2025.	$857.950
6	**VALOR TOTAL (1+4) - (5)**	$21.448.744
7	**VALOR TOTAL EJECUTADO (8+9)**	$21.271.528
8	VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2024	$3.431.799
9	VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2025	$17.839.729
10	**VALOR TOTAL PAGADO (11+12)**	$21.271.528
11	VALOR PAGADO VIGENCIA 2024	$3.431.799

12	VALOR PAGADO VIGENCIA 2025	$17.839.729
13	**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (7-10)**	0
14	**SALDO A FAVOR DEL FFDS (15+16)**	$177.216
15	SALDO VIGENCIA 2024	$0
16	SALDO VIGENCIA 2025	$177.216
17	**SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL FFDS (6-7)**	$177.216

Que, de conformidad con el balance financiero efectuado, se deja constancia que el contratista ha recibido las sumas allí relacionadas, de las cuales se efectuaron las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo.

Que, respecto del saldo a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud, el Informe Final de Supervisión estableció:

> "*Existe un saldo a favor del FFDS, el cual será liberado a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud por valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS ($177.216) PESOS M/CTE.; lo anterior en consideración a que en la vigencia 2025 no ejecuto 8,99985 horas a razón de $19.691 valor hora, generando un saldo de $177.216 pesos m/cte., acorde a la forma de contratación concebida por número de horas efectivamente prestadas del servicio.*
>
> *Nota Aclaratoria:*
>
> *La información relacionada con los giros registrada en el estado de cuenta refleja los pagos realizados en la ejecución del contrato y adicionalmente el valor de la indexación, sin embargo, en plataforma transaccional SECOP II en el plan de pagos, el valor pagado no incluye el valor de la indexación, por lo cual el saldo total del contrato no coincide con el saldo del estado de cuenta.*"

Que el plazo de liquidación del Contrato de acuerdo con la Cláusula vigésima primera, establecida en el Contrato se pactó de la siguiente forma:

> *"Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *En caso de requerirse la liquidación del contrato, el contratista autoriza ser notificado a través de medios electrónicos mediante el correo establecido en la Hoja de Vida – SIDEAP, en los términos establecidos en el artículo 56 del CPACA."*

Que, en relación con el plazo para la liquidación de los contratos, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente:

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. - - 1587 DE 08 JUL 2026

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión No. 7092584 de 2024"

"Artículo 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Teniendo en cuenta que el Contrato en mención terminó sin que se haya llevado a cabo su liquidación bilateral por mutuo acuerdo, por las razones anteriormente expuestas y encontrándose dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se procederá a liquidar el Contrato de de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 7092584 de 2024 de forma unilateral por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Liquidar de forma Unilateral el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 7092584 de 2024, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y ANGIE CAROLINA CARRANZA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.939.820, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Liberar a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud, el saldo no ejecutado, es decir la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS ($177.216) PESOS M/CTE., de conformidad con lo dispuesto en el Balance Financiero relacionado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. - - 1587 DE 08 JUL 2026

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión No. 7092584 de 2024"

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente acto, en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, D.C. a los 08 JUL 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Firmado digitalmente por GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Fecha: 2026.07.08 10:59:47 -05'00'

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Director Ejecutivo
Fondo Financiero Distrital de Salud

Proyectó: Jefry Steven Blanco Montes – Contratista Subdirección de Contratación
Vo. Bo. José Darío Vargas Orozco – Supervisor del Contrato
Vo. Bo. Katty Jhoana Rodriguez Lozano – Subdirectora de Contratación
Vo. Bo. Juan Guillermo Correa García – Subsecretario Corporativo

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 23 de julio de 2026
Al contestar Cite Este No. **2026-EE-81221**
Folios: 6 Anexos: 1
ORIGEN: KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO - 052100-Subdirección De Contratación
DESTINO: ANGIE CAROLINA CARRANZA RODRIGUEZ - - Comunicaciones oficiales
TIPO DE DOCUMENTO:
ASUNTO: Notificación por AVISO de la Resolución No. 1587 del 8 de Julio de 2026.

052100

Señora
ANGIE CAROLINA CARRANZA RODRIGUEZ
angie.carranza.rodriguez29@gmail.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: Notificación por **AVISO** de la Resolución No. 1587 del 8 de Julio de 2026.

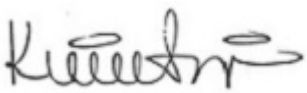
Cordial Saludo,

Con el fin de surtir la etapa de notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 69 del CPACA, se adjunta "*Resolución No. 1587 del 8 de julio de 2026 "Por el cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión No.* 7092584-*2024*" de la cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión, procede el recurso de Reposición, ante el funcionario que tomó la decisión, en los términos dispuestos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al día siguiente de la recepción del presente comunicado.

En caso de no estar de acuerdo con la decisión, se debe remitir el documento al correo notificacionliquidacion@saludcapital.gov.co dentro del término citado.

Cordialmente,



KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO
Subdirectora De Contratación

Anexo: Seis (6) folios.
Proyectó: Juan Misrrayn Sastre Silva - Contratista Subdirección de Contratación

Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado (a) con **NIT 800246953** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	587756
Remitente:	**FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - (no-reply@saludcapital.gov.co)**
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	angie.carranza.rodriguez29@gmail.com - ANGIE CAROLINA CARRANZA RODRIGUEZ
Asunto:	Notificación por AVISO de la Resolución No. 1587 del 8 de Julio de 2026.
Fecha envío:	2026-07-23 11:50
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion
Adjuntos:	2

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2026/07/23** **Hora: 11:52:29**		**Tiempo de firmado:** **2026/07/23 11:52:29** **Política:** **1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.**
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2026/07/23** **Hora: 11:52:30**	Jul 23 11:52:30 s12146759 postfix/smtp[3426138]: 15CE21E20423: to=<angie.carranza.rodriguez29@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.178.27]:25, delay=0.78, delays=0.09/0/0.12/0.57, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1784825550 d75a77b69052e-528412ca666si22667171cf.372 - gsmtp)	**Tiempo de firmado:** **2026/07/23 12:05:29** **Política:** **1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.**
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2026/07/23** **Hora: 12:01:15**	66.102.8.238*|*Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)|| ||R3VhcmRhZG86IDIwMjYtMDctMjMgMTI6MDE6MTV wbQ==	**Tiempo de firmado:** **2026/07/23 12:01:15** **Política:** **1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.**

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Contenido del mensaje

Asunto: Notificación por AVISO de la Resolución No. 1587 del 8 de Julio de 2026.

Cuerpo del mensaje:

Haz clic aquí para ir al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

Adjuntos

Para ver el contenido del mensaje, haz clic en el ícono # que está en el panel lateral de la aplicación Adobe, Foxit o Nitro.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de Verificación (SHA-256)
Notificacion_por_AVISO_de_la_Resolucion_No._1587_2026-EE-81221.pdf	application/pdf	d4ce054967ac6b2702dae4579e9f32cb153666fb59dc51868bfd4b88982529b5
7_Resolucion_1587_de_2026_liquida_el_contrato_7092584_de_2024.pdf	application/pdf	048450fd8cf04784b12ab7111460c74e7a2dd9208c89e67f6fff73701de70e81

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con acreditación de ONAC, bajo el certificado de acreditación 16-ECD-004, lo que garantiza su cumplimiento con los estándares técnicos y jurídicos aplicables y respalda la validez y confiabilidad de las notificaciones emitidas. En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999.

Vista del Contenido

Señora
ANGIE CAROLINA CARRANZA RODRIGUEZ

angie.carranza.rodriguez29@gmail.com

Bogotá D.C.

ASUNTO: Notificación por AVISO de la Resolución No. 1587 del 8 de Julio de 2026.

Cordial Saludo,

Con el fin de surtir la etapa de notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 69 del CPACA, se adjunta “Resolución No. 1587 del 8 de julio de 2026 “Por el cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión No. 7092584-2024” de la cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión, procede el recurso de Reposición, ante el funcionario que tomó la decisión, en los términos dispuestos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al día siguiente de la recepción del presente comunicado.

En caso de no estar de acuerdo con la decisión, se debe remitir el documento al correo notificacionliquidacion@saludcapital.gov.co dentro del término citado.